

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
26 DIC 2018



DIVISION JURIDICA
RES/IN/ED/VRN/THC/DSV/MBN/JEAG
Ministerio de Educación Superior
SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA JURIDICA
Ministerio de Educación
República de Chile

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY N° 21.053, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2018.

Solicitud N° 541

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
19 DIC. 2018

SANTIAGO, 18 DIC. 2018

DECRETO N° 448

CONSIDERANDO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
ASS JEFE
20 DIC. 2018

1° Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, consigna un Aporte para Fomento de Investigación.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
ASS JEFE
26 DIC. 2018

2° Que, la glosa 15 del Programa 30, antes mencionado, señala que estos recursos serán asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el Art.1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, que participen del acceso gratuito a las Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, de este presupuesto. Estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
26 DIC 2018

3° Que, a través de la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron indicadores académicos objetivos en el marco de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación".

SUBJEFE DIVISION (S)
DIVISION JURIDICA

31.876

4° Que, el Artículo 3° de la Resolución N° 67, antes citada, señala la forma de distribución de los recursos considerados por la asignación presupuestaria nombrada en el primer considerando.

RETIRADO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 435
FECHA: 26 DIC. 2018

MINISTERIO DE EDUCACION
27 DIC 2018
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

5° Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la glosa 15, ya citada, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2018.

6° Que, por lo anteriormente expuesto, se dictó la Resolución Exenta N° 2114, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, que indica la fórmula a utilizar para la estimación de recursos a transferir a las universidades señaladas previamente, e indica que se distribuirá un 10% del total de los recursos por concepto de anticipo, aplicando el reglamento actualmente vigente que regula la asignación referida en el primer considerando, esto es, aplicando la fórmula consignada en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Estos fondos fueron determinados mediante la Resolución Exenta N° 2211, de 2018, y distribuidos por Decreto Exento, N° 394, de 2018, ambos de esta Secretaría de Estado y por un monto total de M\$ 709.375.

7° Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 6517, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, que determinó los montos de recursos a distribuir, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", correspondientes al saldo del 90%, restante.

8° Que, por todo lo expuesto, es procedente que esta Secretaría de Estado, distribuya los recursos, correspondientes al saldo del 90%, restante, por concepto de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 2114, 2211 y 6517, ambos de 2018, de la Subsecretaría de Educación; en el Decreto Exento N° 394, de 2018, de esta Secretaría de Estado; en el Oficio N° 8533/18, del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la División de Educación Superior; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, de la manera que se indica a continuación:

UNIVERSIDAD	M\$
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	2.129.282
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	1.197.397
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	1.607.872
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	613.165
UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ	282.313
UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	554.360
TOTAL	6.384.389

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de dieciocho (18) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-853, correspondientes a la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Marcela Cubillos Sigall
MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- División de Educación Superior	1c
- Departamento de Fortalecimiento Institucional	1c
- Institución Interesada	6c
- Oficina de Partes	1c
- División Jurídica	1c
- Archivo	1c
- TOTAL	14C

Expediente N° 52755-2018